	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01 2023

RESPUESTA OBSERVACIONES “SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”

FECHA: Abril 26 de 2023

A continuación, se establecen respuestas a las observaciones y/o aclaraciones presentadas al proceso SI-SASI-01-2023.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S

1. EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS

a. Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.


b. Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

*...concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución.

Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.


	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
Versión: 0	Vigencia: 11/2011


OBSERVACION 1: “En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.”

Respuesta: La entidad se atiene a la normatividad vigente en la materia, enunciada en el pliego de condiciones y a los conceptos de Colombia compra eficiente, en consecuencia: De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 420191300006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

OBSERVACION 2: “¿Es posible el pago del SMMLV a los EMPLEADOS EN MISION?”

Respuesta: Para el proceso SI-SASI-01-2023 cuyo objeto es “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**” los Cargos y salarios están estipulados en el proyecto de Pliego de Condiciones, sin embargo, Con respecto a esta observación la Entidad aclara, que la modalidad y forma de pago del personal a suministrar en misión, será el que el futuro CONTRATISTA determine siempre y cuando cumpla con la normatividad laboral vigente en especial los artículos 145 y ss. Del Código sustantivo del trabajo.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura Anexo Técnico No.1 PROCESO CONTRATACION PRESUPUESTO</p>				
CUADRO No.2 PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PERSONAL MÍNIMA CUANTÍA					
DESCRIPCIÓN	UND	SALARIO	SALARIO + PRESTACIONES	CANT.	VALOR PARCIAL
Conductor	Un	\$ 1.826.964,00	\$ 2.976.909,00	7,0	\$ 20.838.363,00
Operador	Un	\$ 1.826.964,00	\$ 2.976.909,00	12,0	\$ 35.722.908,00
Mecánico Diesel	Un	\$ 2.537.450,00	\$ 3.696.903,00	4,0	\$ 14.787.612,00
Montallantas	Un	\$ 1.420.972,00	\$ 2.350.860,00	1,0	\$ 2.350.860,00
Oficial de Obra Civil	Un	\$ 1.826.964,00	\$ 2.972.823,00	5,0	\$ 14.864.115,00
Ayudante de Obra Civil	Un	\$ 1.400.000,00	\$ 2.318.732,00	31,0	\$ 71.880.692,00
Ayudante de Mecánica	Un	\$ 1.420.972,00	\$ 2.350.860,00	3,0	\$ 7.052.580,00
Inspector de Vías	Un	\$ 2.537.450,00	\$ 3.692.818,00	3,0	\$ 11.078.454,00
Soldador Armador	Un	\$ 1.800.000,00	\$ 2.931.516,00	3,0	\$ 8.794.548,00
Soldador Operario	Un	\$ 2.500.000,00	\$ 3.638.442,00	3,0	\$ 10.915.326,00
Maestro de Obra	Un	\$ 2.537.450,00	\$ 3.692.818,00	3,0	\$ 11.078.454,00
Eléctrico Automotriz	Un	\$ 2.029.960,00	\$ 3.283.805,00	1,0	\$ 3.283.805,00
COORDINADOR OBRA	Un	\$ 2.800.000,00	\$ 4.074.030,00	4,0	\$ 16.296.120,00
Subtotales					\$ 228.943.837,00

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACION 3: “Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato.”

Respuesta: Para el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.** Las hojas de vida solo serán presentadas por el oferente que luego del proceso de selección se le adjudique el contrato. No es necesario allegarlas con la oferta.

OBSERVACION 4:” El presente proceso tiene como objeto el suministro de personal, que es prestado por las empresas de servicios temporales, estas empresas tenemos una base gravable especial. ¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?”


Respuesta: La Entidad aclara que efectivamente como lo indica el ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL del estatuto tributario se puede señalar que las empresas prestadoras de servicios temporales de administración de personal entre otras, la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AU (Administración y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por ser disposición legal la Entidad no puede desconocer dicha normativa.

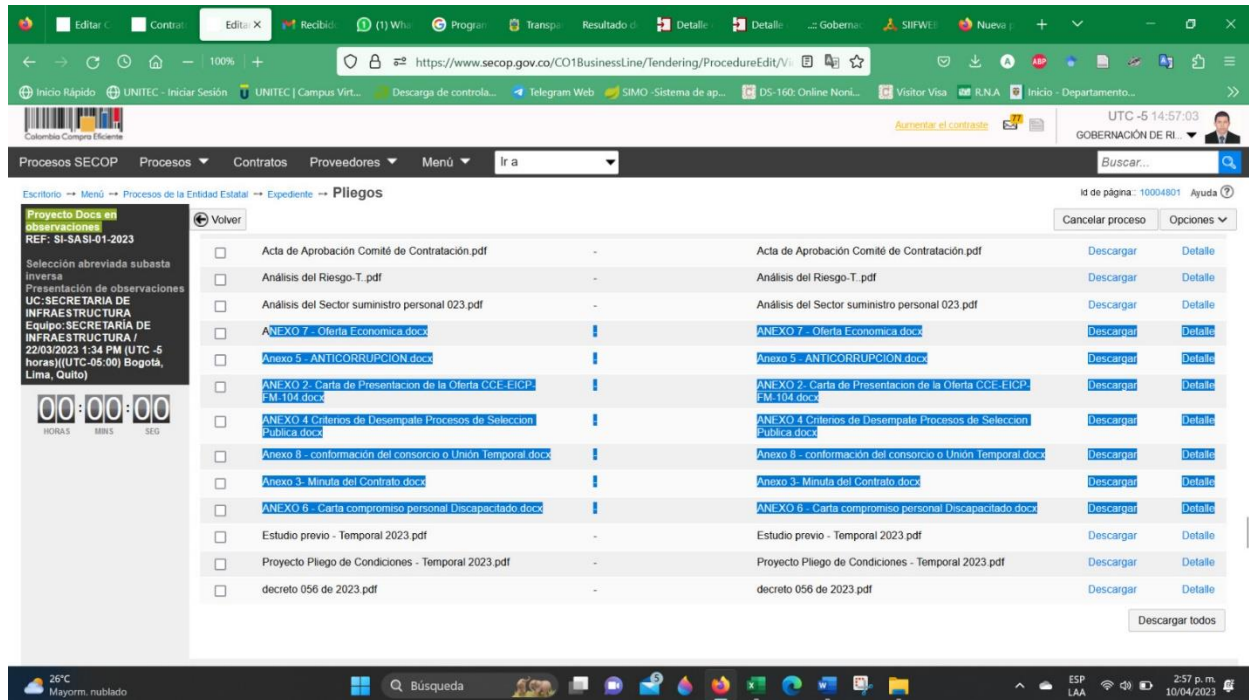
OBSERVACION 5: “¿En caso de que el contrato se extienda para la vigencia 2024, la entidad contratante, reconocerá el incremento del SMMLV y AUX DE TRANSPORTE?”

Respuesta: La Entidad aclara que en el presente proceso contractual aplica el principio de anualidad del presupuesto que está consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: Reglamentación a la programación presupuestal. “La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de la entidad territorial deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.” Aunado a lo anterior y de conformidad con las disposiciones presupuestales contenidas en el Decreto 111 de 1996, los recursos del presupuesto general de la Nación deben ejecutarse observando el principio de anualidad, en virtud del cual los recursos se deben comprometer y ejecutar dentro de la misma vigencia, lo que significa que deben comprometerse y ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre del año respectivo.

OBSERVACION 6:” Solicitamos de la forma más amable posible que se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar”

Respuesta: El proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”** que se encuentra publicado en SECOP II contiene los formatos necesarios para la licitación de forma editable.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>




OBSERVACION 7:” Experiencia habilitante: Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y/o liquidados dado que muchas veces la entidades no liquidan los contratos y/o las entidades con regímenes excepcionales a ley 80, no tienen el deber de liquidarlos”

Respuesta: La entidad accede a la solicitud y la acreditación de experiencia, se corregirá en el numeral 9.10 del proyecto de pliegos 9.10. EXPERIENCIA ACREDITADA en el siguiente párrafo: “**IMPORTANTE:** Los certificados que se mencionara en el numeral 8.2. Deben cumplir con los siguientes criterios: La experiencia acreditada en el presente proceso debe ser sobre contratos terminados **y/o** liquidados antes del cierre del proceso; para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos. En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso”. Para la presente subasta los interesados deberán acreditar certificados, así: El proponente debe acreditar la experiencia presentando máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el Registro único de proponentes R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC 80111600 “SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL”. El valor de dichos contratos individualmente o sumados deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 1723,80 SMMLV.

OBSERVACION 8:” Oferta Económica: Cual es mayor AIU aceptado”

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones para el proceso SI-SASI-01-2023 “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**” el AU establecido y del cual se inicia la subasta inversa es del 13.57%. ...” En resumen, la entidad consideró un costo básico por labor u obra ejecutada establecida en **\$1.721.603.022**, valor que será inmodificable, adicionalmente la Entidad estableció como porcentaje de administración y utilidad aplicable al contrato resultante el **13,57%** del valor antes citado y

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

que equivale a **\$233.621.530** y un IVA aplicable al AU correspondiente al 19% que equivale a **\$44.388.091**

NOTA: La subasta tendrá como oficial para la propuesta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIETOS TREINTA PESOS M/CTE. (**\$233.621.530**); que es el precio promedio establecido por la entidad.”

OBSERVACION 9:” Oferta Económica: Cual es menor AIU aceptado”

Respuesta: De acuerdo a normatividad “...ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. Modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AU (Administración, Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

OBSERVACION 10:”Cuál es el porcentaje de AIU, sobre el cual se estructuro el proceso de selección”


Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones para el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”** el AU establecido y del cual se inicia la subasta inversa es del 13.57%.

OBSERVACION 11:” Solicitamos respetuosamente se permita una razón de cobertura de intereses igual o superior a 5 veces”

Respuesta: La Secretaria de Infraestructura con el fin de establecer buenas prácticas en materia de contratación, se acoge a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para la selección de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso. Toda vez que los indicadores fueron fijados teniendo en cuenta el comportamiento financiero del sector tal cual como se ve reflejado en el documento análisis de sector. Es por ello, que para la secretaria de infraestructura es contraproducente fijar unos valores distintos a los ya establecidos, ya que estos son determinantes para reducir el riesgo y medir la aptitud del contratista fruto del análisis del sector, por lo tanto, se concluye que no se hará modificaciones en los indicadores financieros y organizacionales fijados para el presente proceso.

OBSERVACION 12:” Cuantos operarios se contrataran de forma mensual”

Respuesta: Según lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones El proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”** se debe tener en cuenta que según la necesidad de la entidad se va programando la contratación necesaria, se tiene proyectado el siguiente

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
Versión: 0	Vigencia: 11/2011

personal:

PERFIL	NECESIDAD DE PERSONAL
OPERARIOS Y CONDUCTORES	19
PROFESIONALES Y AYUDANTES DE MECANICA AUTOMOTRIZ	15
OPERARIOS - PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS	46
TOTAL	80

OBSERVACION 13:” Solicitamos de la forma más respetuosa posible se considere la posibilidad de que se establezca la forma de pago a 15 días calendarios”

Respuesta: Según lo establecido en el proyecto pliego de condiciones para el proceso SI-SASI-01-2023 “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**” en el inciso Forma de Pago del Contrato se determina “Mediante actas parciales quincenales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, bajo la imputación presupuestal”.


OBSERVACION 14:” Solicitamos respetuosamente se considere la posibilidad de no materializar sorteo de oferentes, luego de finiquitada la etapa de manifestación de interés”.

Respuesta: De la revisión de los documentos pre-contractuales en especial el proyecto de pliegos no se habla de sorteo de oferentes, por lo tanto, la entidad **NO ACEPTA LA OBSERVACION**.

OBSERVACION 15:” Solicitamos respetuosamente excluir el deber de contar con sucursal en la ciudad de Pereira”.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que la solicitud de la sede, sucursal o establecimiento, así como se establece en el proyecto de pliego de condiciones en el perfil solicitado “En caso de contar con Agencia o sucursal, igualmente se requiere la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento que cuente con capacidad para celebrar contratos y además deberá contar con un establecimiento de comercio en el área Metropolitana, legalmente constituido en la ejecución de actividades de suministro y administración de personal en misión, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio “se basa en el hecho de que se requiere atención al personal en misión de forma rápida, oportuna y eficaz (accidentes laborales, incapacidades, requerimientos de los trabajadores) en el menor tiempo posible, sin entorpecer el funcionamiento de la entidad; el caso de encontrarse sin sede de funcionamiento dentro del área metropolitana la atención al personal no sería oportuno, como lo fuera si se tuviera en un establecimiento con personal en el área solicitada.

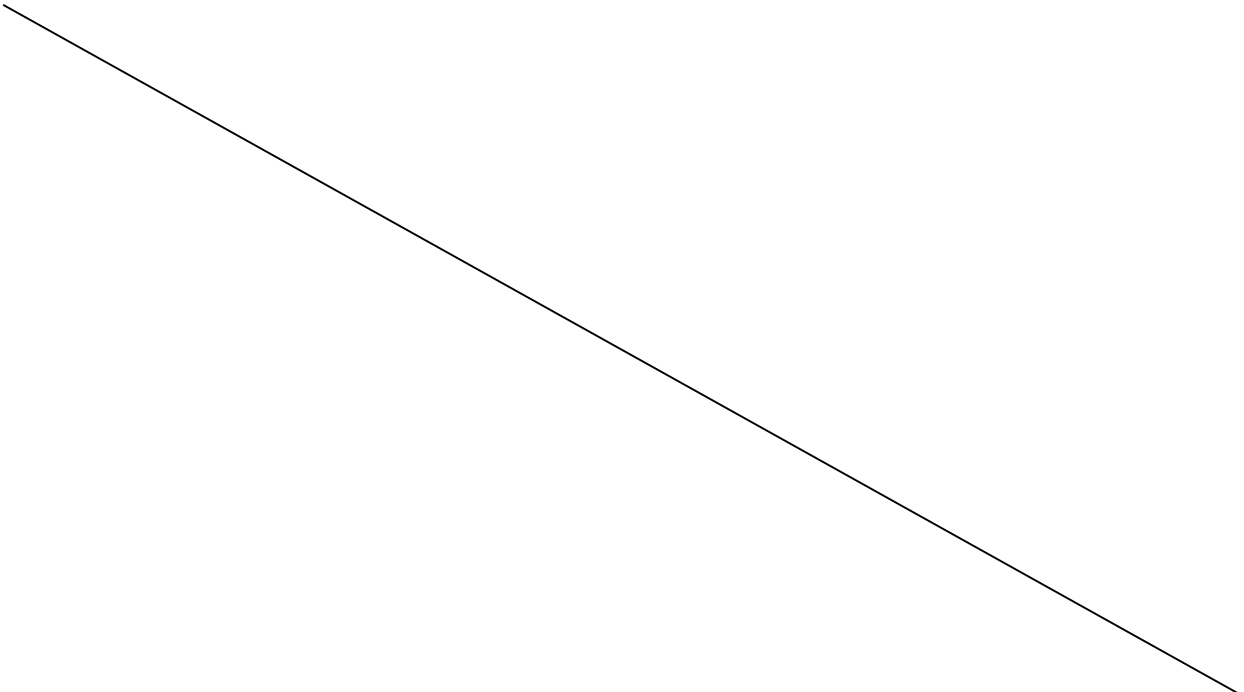
OBSERVACION 16:” Dado que el presente proceso es para el suministro de personal, y este servicio únicamente se presta por empresas de servicios temporales, solicitamos respetuosamente se exija la licencia de funcionamiento del ministerio de trabajo”


	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

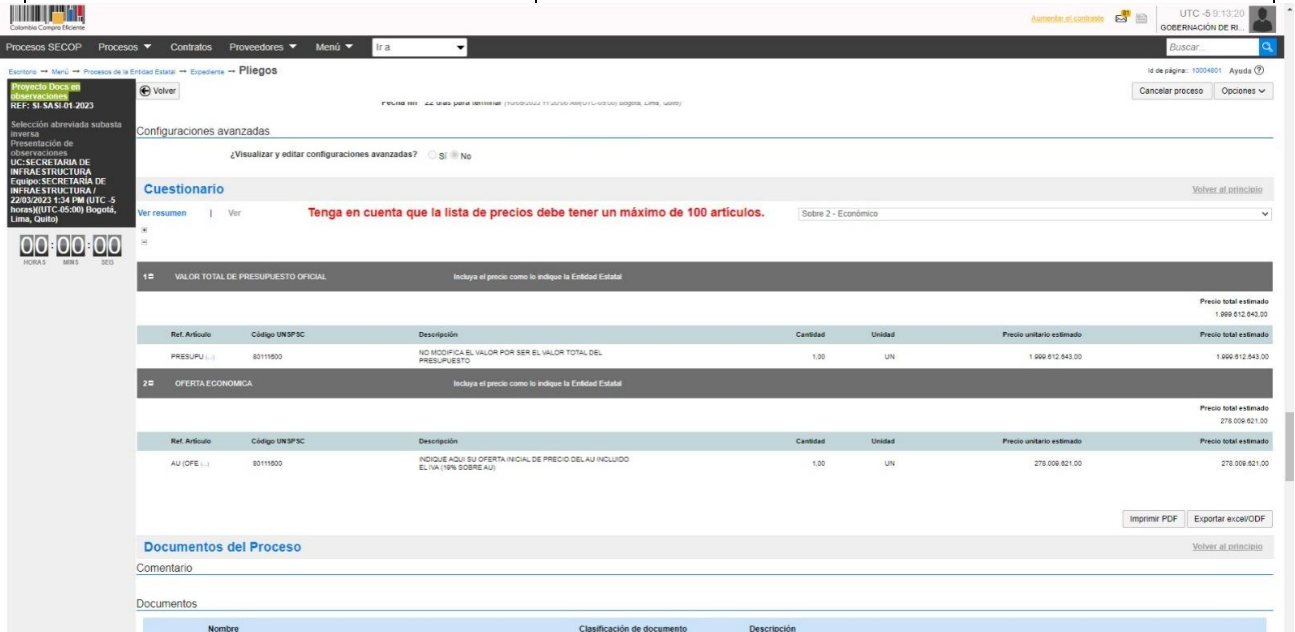
Respuesta: Según lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones El proceso SI-SASI-01-2023 “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**” se tiene definido en los requisitos habilitantes: “**NOTA:** Se debe tener la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo y que se encuentre vigente. En caso de contar con Agencia o sucursal, igualmente se requiere la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento en el área Metropolitana, que cuente con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además deberá contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la ejecución de actividades de suministro y administración de personal en misión, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.”

OBSERVACION 17:” Solicitamos respetuosamente se nos aclare si solo se debe diligenciar y presentar el ofrecimiento económico en el secop # 2? En caso de que haya la necesidad de diligenciar un formato adicional para la oferta económica, solicitamos respetuosamente se publica la oferta económica en Excel con los precios techos de cada ITEM.”

Respuesta: Para la presentación de la oferta económica debe diligenciar el cuestionario configurado en la plataforma SECOP2, correspondiente al valor total del contrato en el cual usted deberá indicar el valor idéntico (\$1.999.612.643) y en el siguiente cuestionario usted deberá indicar su lance inicial que corresponde al AU que usted va a ofertar.



	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>



The screenshot shows the 'Cuestionario' configuration page in the SECOP system. It includes a sidebar with navigation options, a main content area with a 'Cuestionario' section, and a table of items. A red warning message states: 'Tenga en cuenta que la lista de precios debe tener un máximo de 100 artículos.' The table lists items with columns for 'Ref. Artículo', 'Código UNSPSC', 'Descripción', 'Cantidad', 'Unidad', 'Precio unitario estimado', and 'Precio total estimado'.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1# VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO OFICIAL						
						Precio total estimado: 1.000.612.943,00
PRESUPU (.)	8011900	NO MODIFICA EL VALOR POR SER EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	1,00	UN	1.000.612.943,00	1.000.612.943,00
2# OFERTA ECONOMICA						
						Precio total estimado: 278.008.821,00
AU (OFE (.)	8011900	INDIQUE AQUÍ SU OFERTA INICIAL DE PRECIO DEL AU INCLUIDO EL IVA (16% SOBRE AU)	1,00	UN	278.008.821,00	278.008.821,00

OBSERVACION 18: " El presente objeto contractual es el siguiente: SUMINISTRO DE PERSONAL , a la letra reza el estatuto tributario:


"...**ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL.** <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de **servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo** y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, **la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.**

¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?"

Respuesta: Para el presente proceso SI-SASI-01-2023, sí se tendrá en cuenta esta base gravable, según la normatividad que el observante menciona.

OBSERVACION 19: " En caso de que la respuesta a la pregunta # 14, sea positiva, la DISMINUCIÓN DE PRECIOS se hará sobre el AIU?".

Respuesta: La entidad Respondió de manera negativa la observación 14, sin embargo esta observación que el interesado ligo a la 14 no concuerda en su contenido, sin embargo la Entidad aclara que la puja se realizara

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

sobre el AU.

OBSERVACION 20:” En caso de que la respuesta a la pregunta # 14, sea positiva, que porcentaje de AIU se tiene dentro de los estudios previos?”

Respuesta: La entidad aclara que el porcentaje de AU, se encuentra en el formato de la propuesta económica y proyecto de pliegos donde indica que el porcentaje corresponde al 13.57%.

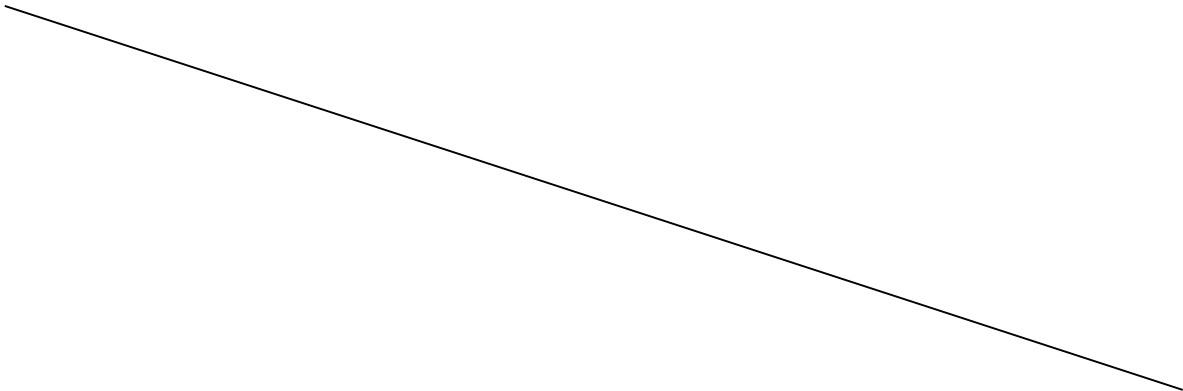
OBSERVACION 21:” Experiencia habilitante: Solicitamos respetuosamente se permita acreditar sin limite de contratos, cuyo objeto sea el suministro de personal temporal, ejecutados dentro de los últimos 10 años, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial en smmlv.”


Respuesta: La entidad no accede a la solicitud, y la acreditación de experiencia debe atenerse a lo dispuesto en el numeral 9.10 del proyecto de pliegos 9.10. EXPERIENCIA ACREDITADA Para la presente subasta los interesados deberán acreditar certificados, así: El proponente debe acreditar la experiencia presentando máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el Registro único de proponentes R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC 80111600 “SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL”. El valor de dichos contratos individualmente o sumados deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 1723,80 SMMLV.

No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la cuantía del proceso, la entidad definió máximo tres (3) certificados que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial; generando pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 22:” Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.”

Respuesta: Se aclara que para el presente proceso se exigirá un único CÓDIGO: UNSPSC 80111600: Servicios de Personal Temporal, así como quedó consignado en el proyecto de pliegos; sin embargo, al realizar una revisión de la observación, se tiene que, por error de digitación en el literal c, numeral 9.9, se estableció “c. Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC 801611”, siendo el código correcto el UNSPSC 80111600, por lo cual se realizará la corrección el punto ya citado.



	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TEMPORAL ACTIVA S.A.S



Floridablanca, 31 de marzo de 2023

Señores
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
E.S. D.

REFERENCIA: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.SI-SASI-01-2023.

“EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

Estando dentro de la oportunidad para presentar observaciones de acuerdo al cronograma fijado por esa entidad, nos dirigimos a usted con el fin de presentar observaciones con respecto a la Licitación Pública de la referencia, teniendo en cuenta que el objetivo de esta etapa es darlo a conocer al público para que los interesados conozcan la información y todas las reglas del juego que regirán en el presente proceso contractual, lo estudien y de esta manera puedan plantear interrogantes y dudas que se consideren del caso.


1.) TURNOS LABORALES

OBSERVACION 1:” Se solicita a la entidad información relacionada con los turnos a desarrollar, a fin de determinar horario de turnos, días de turnos, personal por turnos y por área, así:

- 1.1 ¿Qué personal y en qué áreas están de lunes a viernes y en cual horario?
- 1.2 ¿Qué personal y en qué áreas están de lunes a sábado y en cual horario?
- 1.3 ¿Qué personal y en qué áreas están de lunes a domingo y en cual horario?

Lo anterior con el fin de calcular recargos, Extras y demás novedades de nómina para revisión presupuestal. Se sugiere suministrar cuadro de turnos de cada una de las áreas mencionadas en el proceso.”

Respuesta: El personal contratado para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, tiene establecido una jornada laboral que va desde el día lunes a el día viernes horario de la Gobernación de Risaralda y cumpliendo con lo determinado en la ley 2101 de 2021, sin embargo:

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

- 1.1 No resulta posible determinar el área del personal y establecer un horario laboral, toda vez que, así como lo determina el objeto del contrato este está dado en atención de emergencias que se determinan como hechos fortuitos y a diferentes actividades que se establecen con relación a las solicitudes de la comunidad en general lo cual resulta difícil de predecir.
- 1.2 Como se menciona anteriormente no es posible determinar los horarios que están por fuera de la jornada laboral que comprende del día lunes a día viernes, ya que este tiempo está dado a situaciones impredecibles y de las cuales se debe tener en cuenta que la realización de la actividad depende del tiempo climático que favorece o desfavorece el desarrollo de ésta, los daños que puedan presentar el equipo, maquinaria y volquetas del parque automotriz indispensables para el cumplimiento del contrato.
- 1.3 Esta explicación está dada en el numeral 1.1 y 1.2


OBSERVACION 2:” se le solicita a la entidad suministrar la descripción de la dotación y elementos de bioseguridad que requieren los trabajadores.

15. De conformidad con el Decreto 1072 del 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1) Deberá tener y anexar para el acta de inicio la matriz de peligros y riesgos (determinar los peligros y riesgos a los que están sometidos o expuestos los trabajadores); 2) Presentar carta de compromiso de implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo; 3) Deberá tener y anexar el plan de contingencia para la atención de emergencias.

Respuesta: Los elementos de protección serán los asignados por el profesional SST encargado de diseñar, implementar y mantener el SGSST de la temporal, en cuanto a los elementos de Bioseguridad a la fecha el Ministerio de Salud retiro el uso de estos y lo dejo exclusivo para personal de salud.

15. De conformidad con el Decreto 1072 del 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1) Deberá tener y anexar para el acta de inicio la matriz de peligros y riesgos (determinar los peligros y riesgos a los que están sometidos o expuestos los trabajadores); 2) Presentar carta de compromiso de implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo; 3) Deberá tener y anexar el plan de contingencia para la atención de emergencias.

OBSERVACION 3:” De acuerdo al **ARTÍCULO 2.2.4.2.4.2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST.** Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual deberán suministrarles: Una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria. Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo. Las condiciones de Seguridad e

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria.

Por lo tanto, la EST no está en la obligación de suministrar los documentos solicitados dentro de la obligación No.15, teniendo en cuenta que los trabajadores enviados en misión se acogen a las políticas, procedimientos y programas propios de la empresa contratante, ya que estos documentos deben elaborarse de acuerdo a las necesidades propias de la entidad.

Respuesta: respecto a este punto de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 50 de 1990, la empresa de servicios temporales es responsable de la salud ocupacional de los trabajadores en misión, en los términos de las leyes que rigen la materia para los trabajadores permanentes.

Cuando el servicio se preste en oficios o actividades particularmente riesgosas, o los trabajadores requieran de un adiestramiento particular en cuanto a prevención de riesgos, o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, en el contrato que se celebre entre la empresa de servicios temporales y el usuario se determinará expresamente la forma como se atenderán estas obligaciones. No obstante, este acuerdo no libera a la empresa de servicios temporales de la responsabilidad laboral frente al trabajador en misión.


Por lo tanto, la temporal debe cumplir con los estándares previstos en la Resolución 0312 de 2019 del ministerio del trabajo, a su vez y como parte integral del SST de la Gobernación, las empresas temporales deben verificar que el cumplimiento del SG-SST de sus trabajadores en misión de acuerdo con el capítulo 6 del decreto 1082, por lo tanto, estará al tanto de revisar y hacer seguimiento al diseño, implementación y seguimiento del SG-SST.

Por tanto, su observación no es de recibo y se mantiene la obligación número 15, del pliego de condiciones en desarrollo de la normatividad enunciada.

OBSERVACION 4:” De acuerdo al requerimiento de la entidad respecto al establecimiento de comercio en el departamento de Risaralda, nos permitimos solicitar la aceptación de una carta de compromiso de apertura de oficina-Sede, una vez sea adjudicado el contrato, teniendo en cuenta que en el estado que se encuentra el proceso de contratación se incurrirían en gastos sin tener garantías contractuales, por lo que solo podrían participar las empresas que se encuentren dentro del departamento de Risaralda, encontrándose en desigualdad las empresas interesadas que se encuentran por fuera del departamento en donde se ejecutara el contrato.

Ahora bien, respecto a la Resolución de autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de trabajo, se debe colocar en conocimiento que dicho documento se expide con el fin de que la EST pueda ejecutar sus funciones dentro del territorio nacional sin hacer limitaciones al objeto social de las empresas de servicios temporales, por lo que si fuere el caso de firmarse con la entidad, la obligación de la EST es realizar el proceso de apertura en cámara de comercio del departamento e informar de manera inmediata a la Territorial del Ministerio de trabajo la oficina principal donde se encuentra ubicada la EST y es el Ministerio quien nos envía un certificado de autorización de agencia en el departamento donde se ejecutará el contrato, y donde se enviará el informe estadístico trimestral de la Temporal.

Respuesta: Con respecto a esta observación la Entidad se permite aclarar, que en el punto 2.1.1.1. del proyecto de pliegos, no se indica que se deba contar con sucursal en la ciudad de Pereira, al igual que en el literal e. Del numeral 9.1 capacidad jurídica, se habla sobre cumplir con la normatividad vigente de tal forma que el posible adjudicatario garantice que está legalmente autorizado para desarrollar el objeto de este contrato. Sin embargo, el requisito de contar con un establecimiento de comercio en el área metropolitana con

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

objeto social referente a las obligaciones del presente proceso contractual encuentra justificación en la necesidad de garantizar que el futuro contratista está legalmente constituido para suministrar el personal en misión objeto del contrato, su debida incorporación, selección y disponibilidad una vez comience la ejecución del contrato en el departamento de Risaralda.

OBSERVACION 5:” Teniendo en cuenta que los pagos de salarios son quincenales, y la entidad solicita para la presentación de la cuenta de cobro el soporte de pago de la seguridad social, se solicita a la entidad aclarar como sería el proceso para facturación de los servicios.”

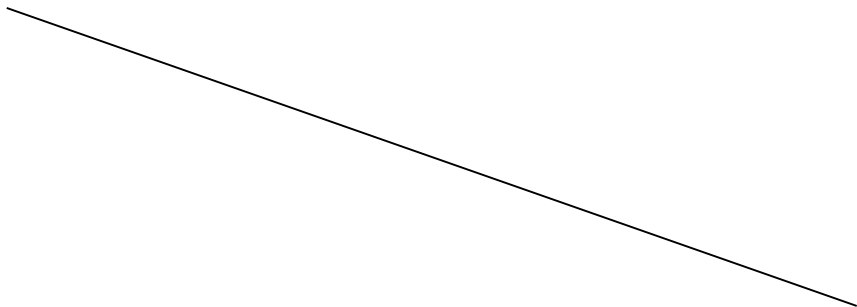
Respuesta: El proceso para la facturación de los servicios se presenta mes vencido, además se debe anexar el pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al que se va a cobrar, sin embargo, se debe tener en cuenta que para personas jurídicas se debe anexar el certificado de paz y salvo correspondiente a la seguridad social del revisor fiscal y/o de representante legal y demás requisitos necesarios para realizar el pago, todo esto posterior a la aprobación del acta presentada al supervisor designado por la entidad al contrato de Suministro de Personal.


OBSERVACION 6:” Se solicita a la entidad aclarar si el descuento de Retención en la fuente en la seguridad social, se aplicaría para el envío de trabajadores en misión, teniendo en cuenta que según la norma citada se trata de los trabajadores vinculados mediante contrato de prestación de servicios.”

Respuesta: La retención debe realizarse sobre el AU en contratos de servicios temporales.


OBSERVACION 7:” Se solicita aclarar a la entidad, que clase de personal externo se puede llegar a necesitar teniendo en cuenta que el objeto social de las empresas de servicios temporales es el envío de trabajadores en misión, para ejecutar labores propias de la entidad contratante (en este caso la Gobernación de Risaralda), es decir es la Gobernación es quien determina el cómo, el cuándo y el dónde se realizaran las actividades contratadas, teniendo en cuenta que por norma las EST otorgan la subordinación delegada a la entidad contratante tal como lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia: 36 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Sentencia del 4 de abril de 1997 radicado 9435. M.P.: Francisco Escobar Henríquez. 37 Ibídem. 37 “al usuario de corresponder ejercer la potestad de subordinación frente a los trabajadores en misión de manera que está facultado para exigirles el cumplimiento de órdenes, en cuanto al modo, tiempo y cantidad de trabajo. Pero esta facultad se ejercita no por derecho propio sino en virtud de delegación o representación de la EST, pues el personal enviado depende exclusivamente de ella”.

Respuesta: La entidad aclara que la referencia a los asesores externos, tiene que ver con la posibilidad que el adjudicatario requiera asesorías como por ejemplo en materia de derecho laboral o de seguridad salud en el trabajo, políticas de bienestar de los trabajadores y de cualquier otro orden que puedan requerirse en la ejecución del contrato, las cuales deberá informar a la supervisión y/o interventoría y corren por cuenta del futuro contratista. Por otro lado la posibilidad de subcontratación debe ser informada y autorizada por la Entidad.

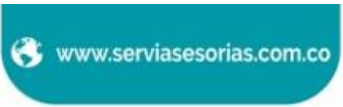


	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S



S&A SERVICIOS Y ASESORIAS
Soluciones Temporales, relaciones duraderas



www.serviasesorias.com.co

comunicaciones@serviasesorias.com.co
representantelegal@serviasesorias.com.co

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

Señores:
GOBERNACION DE RISARALDA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Pereira, Risaralda

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° **SI-SASI-01-2023**, cuyo objeto es: **“EL SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.”**

Respetados señores,

El suscrito **ARMANDO GIL MOLINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, presento observaciones al proceso de la referencia:


1. En cuanto a los indicadores financieros nos permitimos presentar las siguientes apreciaciones:

OBSERVACION 1:” RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: nos permitimos manifestar a la entidad queeste indicador Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el Nivel de endeudamiento (NDE). Se verifica la capacidad que tiene el proponente para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$.

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una RCI igual o superior a 19.64

Según el requerimiento financiero, solicitamos muy amablemente a la entidad el modificar este indicador financiero y disminuir este porcentaje y se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una RCI igual o superior a 3, toda vez que esta es suficiente para evidenciar la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos sin comprometer la salud financiera de la empresa.”

Respuesta: La Secretaria de Infraestructura con el fin de establecer buenas prácticas en materia de contratación, se acoge a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para la selección de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso. Toda vez que los indicadores fueron fijados teniendo en cuenta el comportamiento financiero del sector tal cual como se ve reflejado en el documento análisis de sector. Es por ello, que para

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

la secretaria de infraestructura es contraproducente fijar unos valores distintos a los ya establecidos, ya que estos son determinantes para reducir el riesgo y medir la aptitud del contratista, por lo tanto, se concluye que no se hará modificaciones en los indicadores financieros y organizacionales fijados para el presente proceso.

OBSERVACION 2:” INDICE DE RANTEABILIDAD DEL ACTIVO Y DEL PATRIMONIO: En cuanto a la capacidad organizacional, y en referencia al indicador de la RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y DEL PATRIMONIO: Amablemente solicitamos disminuir estos indicadores, con el fin de permitir un mayor participación de oferentes dentro del proceso de selección y dar cumplimiento a los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal, en este sentido, el contenido del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2, el cual establece que dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir y en lo referente a la realidad del mercado de las empresas prestadoras del suministro del personal en misión y/o temporal, como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato según el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 “Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación.”

En virtud de la norma anteriormente citada, solicitamos modificar estos indicadores, para que sea evaluado la rentabilidad del patrimonio, mayor o igual a 12 y la rentabilidad del activo mayor o igual a 7”.


Respuesta: La Secretaria de Infraestructura con el fin de establecer buenas prácticas en materia de contratación, se acoge a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para la selección de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso. Toda vez que los indicadores fueron fijados teniendo en cuenta el comportamiento financiero del sector tal cual como se ve reflejado en el documento análisis de sector. Es por ello, que para la secretaria de infraestructura es contraproducente fijar unos valores distintos a los ya establecidos, ya que estos son determinantes para reducir el riesgo y medir la aptitud del contratista, por lo tanto, se concluye que no se hará modificaciones en los indicadores financieros y organizacionales fijados para el presente proceso.

OBSERVACION 3:” En el numeral **5 CAUSALES DE RECHAZO**, la Entidad no establece en ninguno de los 16 ítems que conforman este numeral, no se incluye como un causal de rechazo, la presentación de ofertas artificialmente bajas. Teniendo en cuenta el grado de compromiso económico que conlleva este proceso y el riguroso estudio de mercado realizado por la entidad para determinar los márgenes donde debe estar enmarcado los ofrecimientos económicos, no es congruente el no incluir dentro de los causales de rechazo este criterio, teniendo en cuenta que un ofrecimiento artificialmente bajo, no solo pone en riesgo la prestación del servicio, si no que aboca a la entidad a tramites de resarcimiento del derecho, que fuera de ser largos en tiempo implica una destinación de recursos económicos en detrimento de la entidad y de su imagen corporativa.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad incluir como causal de rechazo LAPRESENTACION DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

Adicionalmente a esto, solicitamos respetuosamente a la Entidad establecer un piso del 7,5% y un techo del 10% en el AIU (descrito en el formato No. 3 OFERTA ECONÓMICA), para no llegar a un punto de detrimento económico en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad no garantiza la ejecución total del contrato y presupuesto asignado.

Respuesta: En lo que tiene que ver con la inclusión de la causal de rechazo “LA PRESENTACION DE


	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS”, la observación no será aceptada en el sentido de ser incluida, como quiera que la entidad en cualquier proceso de contratación se acoge a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: “artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. “Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. “En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”. Según lo anterior, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, considera que el valor de una oferta o de alguno de los ítems parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. De esta manera, el proponente puede aportar la información que considere relevante para justificar el precio. Es así, como la entidad realiza un comparativo de los precios arrojados en el estudio de mercado y las aclaraciones presentadas por los proponentes requeridos para determinar si se continua con el análisis en la evaluación de las ofertas. En tal sentido, la entidad no debe rechazar las ofertas cuando existe justificación razonable por parte del proponente frente a los valores ofrecidos, ya que es probable que el proveedor tenga ventajas competitivas frente a los demás proponentes. En cuanto la solicitud de establecer un piso del 7,5% y un techo del 10% en el AIU, se negará teniendo en cuenta el ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. Que reza: “Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, **la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato**”. (Resaltas y subrayas por fuera del texto original).

Siguiendo los lineamientos establecidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

OBSERVACION 4:” Solicitamos confirmar si en el presente proceso la entidad requiere personal In House en caso de ser afirmativo, solicitamos a la entidad confirmar el o los perfiles que requieren para este cargo, cantidad de personal, porcentaje de dedicación que requiere para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, adicional solicitamos a la entidad confirmar si la entidad suministrara los recursos (equipos, escritorio, sillas, etc.) para desempeño de sus funciones de este personal.”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**” no se necesita personal “In House” la Temporal se encarga en sus instalaciones y deberá cumplir con el personal de la ficha técnica que se solicita.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACION 5:” Solicitamos a la entidad se brinde el alcance de la cantidad de personal en misión solicitada, nivel de riesgo (ARL) según las funciones a desempeñar y asignación salarial”

Respuesta: Nivel de riesgo será el asignado por el Decreto 768 de 2021 según la actividad económica ejecutada.

OBSERVACION 6:” Solicitamos a la entidad confirmar las fechas de pago de la nómina para el personal en misión.”


Respuesta: Según lo establecido en el proyecto pliego de condiciones para el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”** en el inciso Forma de Pago del Contrato se determina “Mediante actas parciales quincenales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, bajo la imputación presupuestal” de acuerdo a lo anterior mencionado se sugiere el pago de nómina quincenal al igual que se paga a quien se adjudica el contrato, sin embargo se aclara que la obligación del pago de acreencias laborales a los trabajadores que suministre el adjudicatario no depende ni esta condicionada a los pagos que realice la Entidad.

OBSERVACION 7:” En caso de que el personal en misión realice labores en horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos cuando haya lugar; respetuosamente manifestamos a la entidad que dichos recargos serán facturados adicionalmente a la entidad de conformidad al Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, por lo anterior solicitamos se contemple esterequerimiento en los términos de referencia en las obligaciones de la entidad”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”** se ajustaran los pagos conforme a la normatividad establecida por el ministerio de trabajo, todo esto debidamente autorizado por el supervisor del contrato, pero no serán facturados adicionalmente a la Entidad, pues el proponente en su oferta debe realizar todas las consideraciones como las referentes a los pagos mencionados en la observación y cumpliendo con la normatividad laboral vigente.

OBSERVACION 8:” Solicitamos a la entidad confirmar si los exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y Post incapacidad serán facturados adicional a la entidad más el porcentaje de administración ofertada”

Respuesta: Los exámenes médicos están incluidos dentro del presupuesto de la Temporal y deberán ser contemplados dentro del Sistema de Higiene y Seguridad Industrial diseñado por el profesional SST de la temporal. Es importante recordar que la Resolución 1918 de 2009 del ministerio de la protección social señaló lo siguiente: “El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad”, y quien tendrá la calidad de Empleador en el presente proceso contractual será la empresa de servicios temporales no la Entidad.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACION 9:” Solicitamos a la entidad aclarar el porcentaje de rotación de personal y el porcentaje de la estabilidad reforzada”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”** a quien se le adjudique el contrato, es quien tiene el manejo del personal, es por esta razón que son ellos quienes determinan el porcentaje de rotación, sin embargo en el proyecto de pliego de condiciones como requisito para el otorgamiento del contrato, se tiene como criterio de desempate, “Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato”.


OBSERVACION 10:” En cuanto al proceso de selección, ¿la entidad requiere pruebas psicotécnicas?, ¿Qué variables se considera medir: personalidad, competencias o valores, ¿o todas las anteriores?”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”** a quien se le adjudique el contrato, es quien tiene el manejo del personal y su selección basados en unos requerimientos hechos por la entidad es por esta razón que son ellos quienes realizaran todo el proceso.

OBSERVACION 11:” La dotación, EPP y cualquier otro elemento requerido para la ejecución de labores de asistencia técnica, operativa y administrativa solicita a la entidad confirmar si esta será suministrada por la entidad, en caso contrario solicitamos a la entidad se suministre la matriz de la dotación con sus especificaciones técnicas”

Respuesta: La dotación debe ser suministrada por el empleador a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales, según el Código Sustantivo del Trabajo (CST), del Artículo 230 al 235, y esta está contemplada en el presupuesto asignado a la temporal. En cuanto a los elementos de protección son las medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los colaboradores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad derivados de la exposición a los peligros en lugar de trabajo. El Empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con disposiciones legales vigentes. (Decreto 1072 de 2015). La matriz de esto deberá estar contemplada dentro del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo diseñado e implementado por el profesional SST de la temporal.

OBSERVACION 12:” Dado que el presente proceso corresponde a prestación de personal en misión, en cuanto a las novedades que se presente de ausencia (licencia de maternidad y paternidad, licencia por luto, beneficio a jurado de votación y sufragante, el día de la familia según la norma, los dos (2) primeros días de incapacidad, incapacidades por accidente de trabajo y por enfermedad general) aclaramos que es la entidad quien solicita el reemplazo y asumelos costos de las dos personas, es decir, de la ausente y de la que ingresó por el reemplazo.”

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
Versión: 0	Vigencia: 11/2011

Respuesta: Estas ausencias están contempladas dentro del presupuesto de la temporal en el ítem Administración es por este motivo que se debe asumir desde la Empresa de Servicios Temporales.

OBSERVACION 13:” Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de los tiempos de entrega de los cargos solicitados discriminando los procesos de atracción de personal, selección y contratación, dado que el tiempo mínimo otorgado para los dos estos procesos no pueden ser inferior a seis (6) días hábiles y para la contratación se debe tener un mínimo de dos (2) días luego de la confirmación del candidato por parte de la entidad.”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”**; se incluirá dentro del Pliego de condiciones que se concederá un plazo de seis (6) días para realizar la contratación del personal.


OBSERVACION 14:” Solicitamos a la entidad aclarar el alcance del manejo de las incapacidades que deben ser asumidas por la empresa prestadora de servicios de personal en misión en los casos considerados que aplique respecto a la normatividad vigente.”

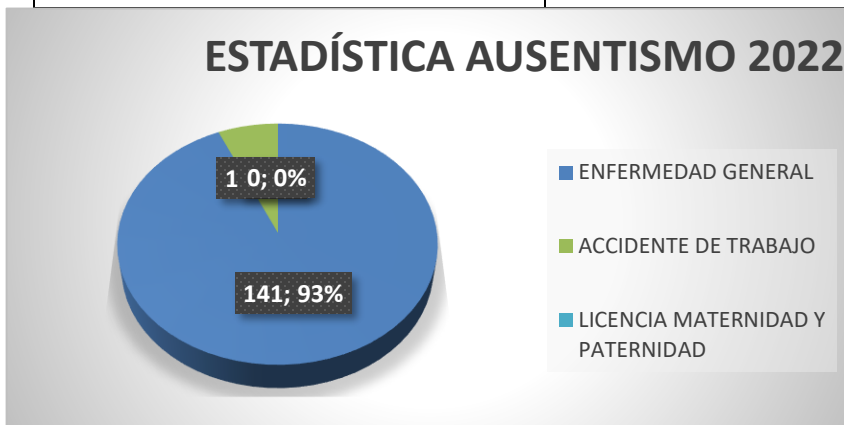
Respuesta: Respecto al pago de las incapacidades la ley establece que se pague el 66.67% del salario para cubrir la incapacidad general de un colaborador hasta el día 90 y posterior a esto, hasta el día 180 el 50% del salario. Valor que debe reembolsar a la compañía la EPS, si esta incapacidad es por un accidente laboral la ARL cubrirá el 100% de ésta.

OBSERVACION 15:” Solicitamos a la entidad las estadísticas de ausentismos del año 2022, por tipo de incapacidad: enfermedad general, accidente de trabajo, licencias de maternidad y paternidad.”

Respuesta: El cuadro de ausentismos el año inmediatamente anterior para el proceso Si-SASI-10-2022 es el siguiente:

ESTADISTICA GOBERNACION 2022		
ENFERMEDAD GENERAL	141	DIAS
ACCIDENTE DE TRABAJO	10	DIAS
LICENCIA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	0	DIAS
TOTAL	151	DIAS

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>



OBSERVACION 16:” Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal gestante y fueros médicos de del año 2022”

Respuesta: Para el año 2022 no se reportaron gestantes en proceso Si-SASI-10-2022.

OBSERVACION 17:” Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación”


Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”**; se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.

OBSERVACION 18:” Indicar cuál es la proporción de hombres y mujeres a contratar”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”** no hay porcentajes establecidos, sin embargo, se tiene como factores de desempate **“PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”**

OBSERVACION 19:” Solicitamos presentar planes de acción a situaciones y/o incumplimientos antes de ser aplicadas las penalidades”

Respuesta: La entidad se atiene a los procedimientos y actuaciones administrativas contemplada en la normatividad vigente en especial los dispuesto por el artículo 4 numeral segundo, de la Ley 80 de 1993, al procedimiento establecido en el artículo 86 **“IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO”**, de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 11.7 del decreto 0172 del 11 de marzo de 2022 manual de contratación de la entidad que numeral 11.7 donde se establece de manera detallada el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorios de incumplimiento, y siempre previa garantía del debido proceso.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACION 20:” Informar cuantas multas han sido aplicadas a la empresa de servicios temporales en los últimos dos años”

Respuesta: Durante los últimos dos años no ha habido multas con las empresas temporales contratadas por la Entidad.

OBSERVACION 21:” Solicitamos indicar si la entidad cuenta con sindicato o asociación colectiva.”

Respuesta: Si existen dos (2) sindicatos de trabajadores en la Entidad.

OBSERVACION 22:” En caso de que la entidad requiera cancelar un proceso de selección, solicitamos a la entidad que se reconozca el valor asumido por la empresa de servicios temporales en el proceso de selección declinado”

Respuesta: La entidad no acepta la solicitud del oferente, ya que es obligación de cada uno de los proponentes y corre bajo su cuenta y riesgo.


OBSERVACION 23:” Solicitamos a la entidad respetuosamente confirmar si se hará migración de personal o se realizará proceso de selección”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**”; se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.

OBSERVACION 24:” Nos permitimos manifestar a la entidad que, en el desarrollo de la ejecución del contrato que resulte del presente proceso y en caso de presentarse cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades por parte del trabajador en misión, esta responsabilidad no va acorde a la naturaleza de las empresas que suministran los trabajadores en misión, en el sentido de que se delega el elemento de subordinación en la empresa usuaria y es aquella quién en consecuencia, imparte ordenes e instrucciones al trabajador en misión, y vigila el cumplimiento de las actividades asignadas; en ese sentido, las EST desconocen los daños y perjuicios que puedan ocasionar así como las actividades de control que ejerce la entidad, limitándose su actuación al trámite administrativo-laboral. Por lo anterior, y dado que tal responsabilidad no está dentro de la naturaleza de una EST y que dicha responsabilidad es una responsabilidad de la empresa usuaria.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad que este se incluya en los pliegos de condiciones, numeral 1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el cual el futuro contratista, realizará oportunamente el procedimiento disciplinario una vez presentada la situación con el colaborador en misión y entregará a la Empresa Usuaria el informe correspondiente”.

Respuesta: No se accede a la solicitud, toda vez que se debe tener presente que entre la empresa usuaria y la E.S.T, no existe no más que una relación netamente civil, y que entre los trabajadores en misión y la empresa usuaria no media relación laboral alguna, toda vez que, quien se debe encargar de las obligaciones patronales, es única y exclusivamente la Empresa de Servicios Temporales. Razón por la cual, no le compete a la empresa usuaria, el agotamiento del procedimiento disciplinario o participación en este, sino es la EST la encargada de la realización en los términos que se definan en el contrato suscrito entre la empresa contratada y el trabajador en misión.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACION 25:” Solicitamos a la entidad suministrar las políticas y lineamientos internos definidos para los gastos de viaje. Así mismo, solicitamos aclarar si estos gastos son prestacionales. Con base en el punto anterior referido de viáticos que se pudieran presentar, sugerimos a la entidad que el manejo de estos se procese sin trámites de legalización; teniendo en cuenta posibles modelos de manejo, el primero puede darse como auxilios que no superen el 40% del valor prestacional y no requieren legalización, o como viáticos prestacionales no legalizables. En ambos casos el cliente es quien reportaría los valores”.


Respuesta: para definir si los viáticos son prestacionales o no el adjudicatario deberá tener en cuenta que los viáticos están destinados a cubrir diferentes prestaciones que se generan en el cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el trabajador, como manutención, alojamiento y transporte. La connotación salarial de los viáticos permanentes (ordinarios, habituales y frecuentes) depende de la prestación que sufragen, si consiste en manutención y alojamiento constituirá salario; si son para medios de transporte o gastos de representación no lo será. En ningún caso los viáticos accidentales (extraordinarios, no habituales y poco frecuentes) constituyen salario. (Sentencias 15568 de 27 de julio de 2001 y 18891 de 27 de septiembre de 2002, entre otras)

Lo anterior debe interpretarse en armonía con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), según el cual no constituye salario “lo que recibe el trabajador en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes (...)”. Por lo tanto, es a la empresa de servicios temporales adjudicataria del contrato quien será el empleador definir lo que corresponda de acuerdo a la legislación laboral vigente.

En todo caso el ítem descrito en el presupuesto se hace como criterio para establecer el valor del contrato, lo que no significa que corresponda, ni que la Entidad establezca el monto correspondiente a viáticos. En lo referente a viáticos deberá legalizarse de acuerdo a la normatividad laboral vigente, por lo tanto no se acoge la observación de realizarse sin trámites de legalización.

OBSERVACION 26:” Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**”; se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S



Armenia Quindío, marzo 31 de 2023

Señores,
GOBERNACIÓN DE RISARALDA
PEREIRA, RISARALDA.

REF: OBSERVACIONES PROYETO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIO PÚBLICA NO. SI-SASI-01-2023

Cordial saludo,


GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía número **41.923.931** de Armenia Q, obrando en nombre y representación de la **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con Nit. **900.577.495-3**; de manera respetuosa me permito presentar observaciones en las siguientes condiciones:

Observacion Nr. 1:

OBSERVACION 1:” Se solicita a la entidad claridad en el apartado de Bonificación ocasional por días pernoctados en el mes, tasas y liquidación de recargos (horas extra) y Viáticos intermunicipales, ya que en el cuadro de presupuesto el ítem esta aparte no se puede apreciar si se incluyen prestaciones sociales y seguridad social dentro de estos valores, por lo tanto, solicito que los detallen para llegar a estos valores, así como se hace con los valores de análisis de costos de mano de obra.”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 **“SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO”**; El contratista que resulte seleccionado del proceso, es quien determina las bonificaciones y montos a reconocer, de acuerdo al contrato laboral que celebre con los empleados, los valores dependen del sitio, lugar y tiempo donde se ejecuten la actividad.

Este tipo de reconocimientos se deben ajustar al código sustantivo del trabajo y con el visto bueno del

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>


supervisor del contrato. Se modificará en el pliego, anexo-presupuesto con otros gastos que constituyen salario y otros gastos que no constituyen salario.

OBSERVACION 2:” se solicita a la entidad aclarar el porcentaje de vacaciones, y si dentro de este está incluida la parafiscalidad sobre vacaciones, el cual se debería discriminar.”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**”; las vacaciones corresponden al porcentaje anual promedio establecido en el factor prestacional de los análisis de precios unitarios de la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda, estableciéndose una tabla de costos promedio ANEXO TECNICO Nro. 1”. Con respecto a los parafiscales la entidad exige a quien se le adjudique el contrato cumplir con lo reglamentado según el código sustantivo de trabajo.

OBSERVACION 3:” Se solicita a la entidad aclarar el punto 1.4 ASEORES ¥ SUBCONTRATOS, el apartado donde pide contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. Teniendo en cuenta los perfiles profesionales y labores a desarrollar, se sugiere a la entidad solicitar un (01) persona con estas condiciones EL CONTRATISTA Procurara durante la ejecución del contrato a contratar como personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).”

Respuesta: En el proceso SI-SASI-01-2023 “**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**”; se debe tener en cuenta que en el proyecto de pliego de condiciones se deja claro que un criterio de desempate “Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato”

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACION 4:” Se solicita a la entidad modificar el contenido del 2.22. RELACIONAN LOS IMPUESTOS, RETENCIONES V GASTOS GENERALES PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO. Toda vez que la retención en la fuente, retención de Industria y Comercio y retención en la fuente seguridad social se realizara sobre cada pago y estas se deben hacer sobre el AIU de las facturas.”


Respuesta: El punto 2.22 del pliego de condiciones es claro y discrimina cada uno de los impuestos y contribuciones que deben realizarse según Ley 1819 de 2016 se establece en el artículo 182. A su vez el proponente tiene razón donde señala que los pagos se realizan sobre el AU de las facturas.

OBSERVACIONES TEMPORAL ACTIVA SAS

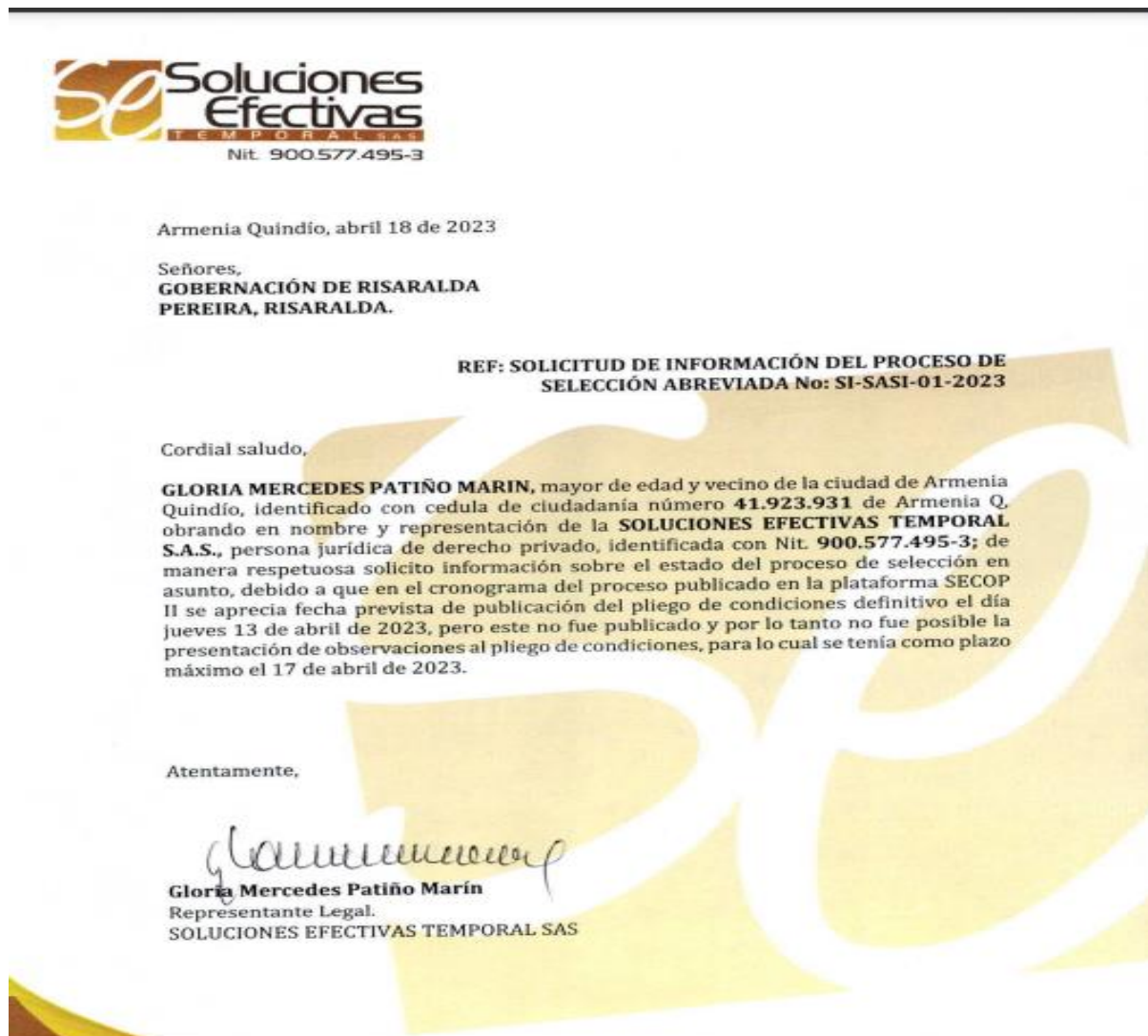
Detalles de mensaje	
Referencia interna:	SI-SASI-01-2023
Descripción del proceso:	SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTE
De:	TEMPORAL ACTIVA SAS
Usuario:	FLOR CAYZA
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (17/04/2023 10:56:04 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje:	CD1.MSG.4690545
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RESPUESTA OBSERVACIONES
Texto de mensaje	
Buen día.	
<p>Por medio del presente, nos permitimos preguntar si van a modificar las fechas del cronograma, teniendo en cuenta que el día de hoy se vencen en las observaciones al pliego definitivo y aún no se encuentra publicado el pliego, adicionalmente la fecha prevista para las respuestas al pre pliego estaban para el día 13 de abril y tampoco han sido publicadas.</p>	
<p>agradecemos su atención prestada y pronta respuesta.</p>	
<p>quedamos atentos.</p>	

1. Por medio del presente, nos permitimos preguntar si van a modificar las fechas del cronograma, teniendo en cuenta que el día de hoy se vencen las observaciones al pliego definitivo y aún no se encuentra publicado el pliego, adicionalmente la fecha prevista para las respuestas al pre pliego estaban para el día 13 de abril y tampoco han sido publicadas.


Respuesta: La entidad informa que actualizará el cronograma del presente proceso una vez se publique la respuesta a observaciones proyecto pliego, resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo, el cual quedará actualizado con las nuevas fechas en la plataforma de SECOP 2.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACIONES SOLUCIONES EFECTIVAS.



1.GLORIA MERCEDES PATINO MARIN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía número 41.923.931 de Armenia Q, obrando en nombre y representación de la SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES SI-SASI-01-2023</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

Nit. 900.577.495-3, de manera respetuosa solicito información sobre el estado del proceso de selección en asunto, debido a que en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II se aprecia fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitiva el día jueves 13 de abril de 2023, pero este no fue publicado y por lo tanto no fue posible la presentación de observaciones al pliego de condiciones, para lo cual se tenía como plazo máximo el 17 de abril de 2023.

Respuesta: La entidad informa que actualizará el cronograma del presente proceso una vez se publique la respuesta a observaciones, proyecto pliego, resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo, el cual quedará actualizado con las nuevas fechas en la plataforma de SECOP 2.

Mónica Paola Saldarriaga Escobar

MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR

Secretaría de Infraestructura

Juan Daniel Giraldo Ochoa

JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA

Director Técnico

Emerson Jaimes

Revisión Jurídica: Emerson Jaimes

Abogado - Contratista

Jorge Daniel Caicedo Botero

Proyectó: Jorge Daniel Caicedo Botero

Contratista Ing. Civil – Componente Técnico